

Proceso 2022-1388

Sara Valeria Velasquez Torres <svelasquezt@unal.edu.co>

Mar 25/04/2023 8:44

Para: melissaruiz1409@gmail.com <melissaruiz1409@gmail.com>; Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (85 KB)

Proceso 2022-1388 (2).pdf;

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA
E. S. D.

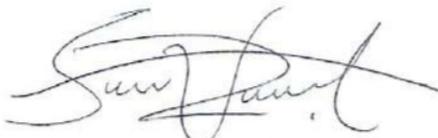
Asunto: Proceso de declaración y posterior disolución y liquidación de la unión marital de hecho existente entre Javier Ricardo Martínez Barón, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.256.820 de Fusagasugá y la señora Brenda Melissa Alejandra Ramírez Ruiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.584.291 de Girardot.

Proceso No. 2022-1388

Sara Valeria Velásquez Torres, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada especial del señor Javier Ricardo Martínez Barón, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.256.820 de Fusagasugá, con domicilio y residencia en Soacha (Cundinamarca), respetuosamente me dirijo a ustedes para solicitar al Despacho la nulidad de lo actuado a partir de la presentación de la demanda en la medida en que la parte demandada no notificó, conforme lo señala y exige el Decreto 806 de 2020 y en atención a que las nuevas tecnologías de la información han establecido la obligación a los apoderados de las partes en un proceso para que en virtud de la lealtad procesal, pongan en conocimiento de sus contrapartes los escritos que radiquen en el Juzgado, tal como lo indica el artículo 78 numeral 14 del Código General del proceso, el escrito de contestación de la demanda ni tampoco el contenido de las excepciones de mérito ni a mi correo electrónico ni al de mi poderdante, ambos señalados en la demanda, las cuales por su desconocimiento transcurrieron en silencio por este parte.

Aunado a ello, solicito se conmine a la abogada Dra. Lina Esthefany Ortiz Moreno, para que cumplan con dicha carga procesal y para que se impongan las sanciones a que hayan lugar por el incumplimiento de la referida carga procesal. Se hace énfasis en que el presente escrito se envía solo a la parte demandada, señora Brenda Melissa Alejandra Ramírez Ruiz, por desconocer hasta el momento el correo de notificación de la apoderada, Dra. Lina Esthefany Ortiz Moreno.

Sin otro particular, se suscribe de usted,



SARA VALERIA VELASQUEZ TORRES
C.C. 1.016.109.290 de Bogotá
T.P. 379.795 del C.S. de la J.
Cel. 3115133210
Correo electrónico: svvelasquezt@unal.edu.co